REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_12872270

SUB 280406
10 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución SUB243988 del 06 de septiembre de 2022 esta administradora negó el reconocimiento de una pensión vejez al señor **CASTILLO OROZCO ALBERTO, identificado (a) con CC No. 8,352,925**, toda vez que no acreditó el requisito de 1300 semanas de conformidad con los requisitos establecidos en la ley 797 de 2003.

Que la anterior Resolución se notificó el día 06 de septiembre de 2022, y el Señor (a) CASTILLO OROZCO ALBERTO encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado radicado bajo el número 2022_12872270 de fecha 08 de septiembre de 2022, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación previas las formalidades legales señaladas en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los siguientes términos:

> *"Acreditada mi edad de pensión y al reunir las 1300 semanas mínimas cotizadas, le ruego con mi acostumbrado respeto se sirva REPONER el Acto Administrativo SUB 243988 del 06 de septiembre de 2022 y, en su lugar, ACCEDER al reconocimiento y pago de mi pensión de VEJEZ que solicité desde el 13 de mayo del año en curso, mediante escrito radicado bajo el No. 2022_6176855."*

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19751016	19751130	TIEMPO SERVICIO
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19760430	19760805	TIEMPO SERVICIO
RAMA JUDICIAL NEIVA	19760821	19780331	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19950801	19950816	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19960101	19960121	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19980501	19980630	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19980701	19981031	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO

SUB 280406
10 OCT 2022

CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990601	19990629	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19990801	19990930	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20000201	20001231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20010401	20011031	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20020301	20020531	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20040101	20040430	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20040601	20040731	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
MINRELACIONES	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20070801	20070816	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20070901	20071130	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20071201	20071221	TIEMPO SERVICIO
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20071201	20071213	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20080101	20080115	TIEMPO SERVICIO
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20080301	20080630	TIEMPO SERVICIO
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20080401	20080630	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20080801	20080827	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO
UNI SURCOLOMBIA	20080801	20081130	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO

SUB 280406
10 OCT 2022

COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20081201	20081220	TIEMPO SERVICIO
UNI SURCOLOMBIA	20081201	20081219	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090101	20090112	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090401	20090531	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090701	20090831	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20090901	20090907	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20091001	20091130	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20091201	20091205	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO
DIUNA EU	20100101	20100123	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20100301	20100316	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO
COOP. TRAB. ASOC. LA COMUNA	20110301	20110301	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20150101	20150831	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20150901	20151231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20150901	20150903	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20151201	20151201	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20160101	20161130	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160501	20160529	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160701	20160724	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160801	20160801	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20170101	20170731	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20170801	20170823	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20171101	20171126	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20180101	20180102	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20180501	20180527	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20190601	20190731	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20190801	20191231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20190801	20190829	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20190901	20191031	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA UNINAV	20191101	20191124	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20200101	20200630	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20200701	20201231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO
CASTILLO OROZCO ALBERTO	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO

SUB 280406
10 OCT 2022

CASTILLO OROZCO ALBERTO	20220301	20220531	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el (la) interesado(a) acredita un total de 9,104 días laborados, correspondientes a 1,300 semanas.

Que nació el 24 de septiembre de 1951 y actualmente cuenta con 71 años.

Que los siguientes tiempos públicos fueron cotizados a otras cajas así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19751016	19751130	UGPP
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19760430	19760805	UGPP
RAMA JUDICIAL NEIVA	19760821	19780331	UGPP

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 4,122,228 x 63.44% = $2,615,141

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	26 de mayo de 2022	1 de junio de 2022	2,820,912.00	4,122,228.00	2	63.44	2,615,141.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	721
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8383

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2022.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB 243988 del 06 de septiembre de 2022, que negó una Pensión de vejez al (la) señor (a) **CASTILLO OROZCO ALBERTO**, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del (la) señor(a) **CASTILLO OROZCO ALBERTO**, ya identificado(a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de

Valor mesada a 1 de junio de 2022 = $2,615,141

SUB 280406
10 OCT 2022

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	13,075,705.00
Descuentos en Salud	1,569,500.00
Valor a Pagar	11,506,205.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202211 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de NEIVA CL 1G 4 27 RIO DEL ORO.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	721
COLPENSIONES	8383

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que teniendo en cuenta que se resolvieron las pretensiones del recurrente queda agotada la vía en sede administrativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I (A)
COLPENSIONES

DEISSY VIVIANA CASTAÑEDA USECHE

SILVIA MARCELA RAMOS SABOGAL
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 280406
10 OCT 2022

COL-VEJ-08-502,2

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Neiva, Huila, 06 de mayo de 2025

Yo, **ALBERTO CASTILLO OROZCO**, C.C. No. 8.352.925 de Medellín, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. CD-DP-1279-2025 de la Regional HUILA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **ABRIL** del año 2025 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	9 4 8 4 1 1 7 1 4 1
Valor Pagado Salud	+ $ 273.700
Valor Pagado Pensión	+ $ 0.00
Valor Pagado A.R.L.	+ $ 11.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= $ 285.200
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2024**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [X] **No** [] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-1279-2025	$32.838.000	$5.473.000	07/04/2025	30/09/2025	NINGUNA

En constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de MAYO de dos mil veinticinco (2025).



Nombre: ALBERTO CASTILLO OROZCO
Identificación: C. C. 8.352.925 de Medellín